



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 024

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022

### VISTOS:

El Informe N° 000089-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000104-2022-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otras, la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece en su literal g) que dicho Sistema Administrativo tiene bajo su ámbito, entre otros, la gestión por procesos, la cual tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales, y comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, el Tercer Pilar Central "Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional" de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que la gestión por procesos debe adoptarse, de manera paulatina, en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 3.1 "Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados" de la mencionada Política Nacional establece que una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las "cadenas de valor" de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles, definiendo a los procesos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una



solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros);

Que, la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, establece en el “Paso 5: Aprobación y difusión de los documentos generados” del sub numeral 6.1.1, “Fase 1: Determinación de procesos” del numeral 6.1, “Gestión por procesos”, que el “Mapa de Proceso”, con la conformidad de los participantes en la determinación de la secuencia e interacción de los procesos, en los procesos que les correspondan, es consolidado por el responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos en la mencionada Norma Técnica, previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad – que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, es la Dirección Ejecutiva – para su aprobación;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 110-2019-MIMP se aprobó la Directiva N° 001-2019-MIMP, “Implementación de la Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, en la cual se establecen las disposiciones técnicas que deben observar las unidades orgánicas, órganos y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para la implementación de la Gestión por Procesos, señalándose que el Mapa de Procesos se realiza en base a diagramas de bloques a fin de obtener la representación gráfica de la secuencia e interacción de todos los procesos de la entidad;

Que, mediante Oficio N° D000047-2022-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, luego de su respectiva evaluación, manifiesta su anuencia y otorga conformidad a la propuesta del Mapa de Procesos de INABIF;

Que, mediante Informe N° 000089-2022-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto propone y emite opinión técnica favorable para la aprobación del Mapa de Procesos de INABIF, precisando que el mismo cumple con lo dispuesto en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP;

Que, mediante Informe N° 000104-2022-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, previa verificación de lo dispuesto en el marco normativo aplicable y en la Directiva N° 002-2020-MIMP, “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, emite opinión legal favorable para la aprobación del Mapa de Procesos de INABIF;

Con los visados de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 024

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022

de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

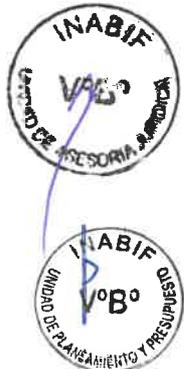
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el “Mapa de Procesos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, con sus respectivos diagramas y fichas técnicas, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

Regístrese y comuníquese,

.....  
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



6